

ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚM. 2188-7, POR EL QUE SE INSTRUYE A LA FIDUCIARIA EL PAGO CON CARGO A LA SUBCUENTA DE RESERVA LABORAL DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO DE LOS CONVENIOS DE TERMINACIÓN LABORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y POR LA OTRA LOS CC. REYNALDO BAÑOS LOZADA, JOSÉ LUIS QUEZADA CATALÁN, ERIC JUÁREZ GARCÍA, AMPARO JUDITH HERRERA HERNÁNDEZ, ARTURO GARCÍA DE LA FUENTE, SEBASTIÁN FIGUEROA RAMÍREZ, OSCAR MARTÍN ACOSTA MENA Y CARLOS FERRER RÍOS.

### CONSIDERANDO

1. El cinco de diciembre de dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), mediante acuerdo identificado con la clave: ACU-034-07, aprobó la constitución de un fideicomiso, cuyo objeto es la adquisición de bienes muebles e inmuebles para incrementar el patrimonio institucional, al cual se aportarían los recursos que por ahorros se originasen en el ejercicio de cada una de las partidas presupuestales o que por cualquier otro motivo se generaran y concentraran trimestralmente por la entonces Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, así como los productos financieros y otros ingresos no devengados antes del cierre del ejercicio presupuestal que corresponda, previa autorización del Consejo General del IEDF conforme a los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del mismo Instituto y 383 del Código Financiero del Distrito Federal entonces vigente.
2. Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil siete, el IEDF y el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE (Institución Bancaria) celebraron el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración, el cual quedó identificado con el número 2188-7.
3. El veintidós de abril de dos mil ocho, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificatorio al mencionado Contrato, mismo que tuvo por objeto modificar el inciso 2 de la Cláusula Segunda denominada "PATRIMONIO", así como el inciso 3 de la Cláusula Quinta tocante a "FINES DEL FIDEICOMISO".

4. Con fecha diez de noviembre de dos mil nueve, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron un Segundo Convenio Modificatorio al citado Contrato, cuyo objeto fue modificar las cláusulas del mismo, para constituirse en un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible.
5. Con fecha cuatro de marzo de dos mil diez el IEDF y la Institución Bancaria celebraron un Tercer Convenio Modificatorio al citado Contrato, cuyo objeto entre otros, fue modificar la Cláusula Quinta "Fines del Fideicomiso", para señalar en el primer párrafo en su numeral "1.1 Efectuar el pago de la contraprestación que pacte "EL IEDF" por la adquisición de bienes inmuebles y muebles, así como por el arrendamiento de bienes inmuebles para el desarrollo de sus funciones, comprendiendo los pagos de impuestos y derechos correspondientes a dichas adquisiciones y arrendamientos, así como los relativos a sus remodelaciones, acondicionamientos, mantenimiento y adecuaciones necesarias. Dichos pagos se realizarán con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles...". Asimismo fueron modificados los numerales 1.2 y 1.6 para quedar como siguen: "1.2. Efectuar el pago de los importes derivados de compromisos laborales de "EL IEDF" previstos en el plan actuarial que en su oportunidad se formule, o de los compromisos laborales a los que tenga que hacer frente "EL IEDF", con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral, en el entendido de que "LA FIDUCIARIA" al respecto sólo emitirá los cheques nominativos que serán entregados en términos del numeral 1.6, sin que la misma se obligue a efectuar ningún tipo de retención, cálculo o entero de los impuestos que llegaran a causarse, lo anterior sin asumir responsabilidades de carácter patronal en términos de la legislación laboral aplicable."

"1.6 De conformidad con las instrucciones escritas del Comité Técnico y con el procedimiento que al efecto se establezca en las Reglas de Operación de "EL FIDEICOMISO", entregar con cargo a la subcuenta respectiva del patrimonio fideicomitido, el cheque de caja a nombre de las personas físicas o morales que precise dicho Comité, mismos que se entregarán a "EL IEDF" para que éste los haga llegar a sus destinatarios quienes al mismo deberán entregar el recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda; o en su caso, hará los pagos a través de transferencia electrónica a las cuentas y destinatarios que señale el propio Comité, caso en el que el comprobante de la misma hará las veces del recibo a que se refiere este numeral."

6. Dentro del Segundo Convenio Modificatorio arriba citado y en específico la Cláusula Sexta denominada: "DE LOS ÓRGANOS DEL FIDEICOMISO", se establece que para el cumplimiento de sus fines, el Fideicomiso contará con un Comité Técnico.
7. En términos de lo señalado en la Cláusula Séptima del Segundo Convenio Modificatorio al Contrato, en Sesión de fecha nueve de febrero de dos mil diez se instaló el Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible Número 2188-7, quedando integrado como sigue:

AR

**Presidente:** La persona que ocupe el cargo de Secretario Ejecutivo del IEDF.

**Secretario:** La persona que ocupe el cargo de Secretario Administrativo del IEDF.

**Vocales:** Quien ocupe el cargo de Director de Materiales y Servicios Generales del IEDF;  
Quien ocupe el cargo de Director de Personal del IEDF, y  
Quien ocupe el cargo de Director de Finanzas y Contabilidad del IEDF.

#### **Invitados**

**Permanentes:** Quien ocupe el cargo de Contralor General del IEDF;  
Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IEDF;  
Un representante de la Oficina de la Presidencia del Consejo General IEDF, y  
Un representante de la Fiduciaria.

8. En la Cláusula Quinta del Segundo Convenio Modificadorio referente a los fines de “el Fideicomiso” se indica en su numeral 1.4 que “LA FIDUCIARIA” creará dos subcuentas independientes denominadas “SUBCUENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES” y “SUBCUENTA DE RESERVA LABORAL”, a las que asignará las cantidades de los recursos que le indique “LA FIDEICOMITENTE” por conducto del Comité Técnico, con el objeto de que con cargo a cada una de ellas se cumplan los fines del Fideicomiso”.
9. En la Cláusula Novena del Segundo Convenio Modificadorio sobre las Facultades y Obligaciones del Comité Técnico, se establece en el inciso b) el autorizar las erogaciones que se realicen con cargo al patrimonio del Fideicomiso; y en el inciso e), el instruir a la “fiduciaria” respecto de las cantidades que se habrán de asignar a cada una de las subcuentas contables aludidas.
10. Dentro de las facultades del Comité estipuladas en el artículo 6 de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible Número 2188-7, inciso V), se establece que es facultad del Comité adoptar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso y ejercer la supervisión en cualquier tiempo y forma, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, así como resolver las situaciones de excepción, caso fortuito o fuerza mayor que se presenten.
11. De conformidad con el artículo 26 de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible Número 2188-7, el pasivo laboral del IEDF se constituye de las

D12

obligaciones de pago con motivo de contingencias laborales derivadas de liquidación por reestructura, mutuos, convenios de conciliación, laudos o sentencias en las que se condene al IEDF al pago de prestaciones o cualquier otro concepto de naturaleza análoga.

12. El pago que en su caso proceda con base en el numeral anterior, se deberá realizar conforme a lo que establece el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal en sus artículos 172, 173, 174, 175, 176 y 184, último párrafo.
13. Normatividad vigente con base en el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once.
14. El ocho de febrero de dos mil once, el Consejo General del IEDF emitió el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica ACU-14-11, Acuerdo del Consejo General del IEDF por el que se aprueban modificaciones a la estructura orgánica-funcional del IEDF.
15. Que en el punto CUARTO del Acuerdo dispone: "Ordenar al Secretario Ejecutivo instruya a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos para que elabore los criterios y dictámenes para la reubicación o separación del personal del Instituto, en términos de los numerales 123, Apartado B, fracción IX, párrafo segundo de la Constitución y 125 del Código en un plazo específico que permita cumplir con el término previsto en el numeral SEGUNDO del presente acuerdo".
16. Que el Secretario Ejecutivo en ejercicio de sus atribuciones, publicó en los estrados de este instituto "los Criterios que regulan la reubicación o, en su caso, separación del personal de "EL IEDF" por reestructuración".
17. Que en el Capítulo 1, Generalidades, Numeral 1 de los referidos Criterios, se señala: "De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, y el Considerando 28 de Acuerdo del Consejo General de "EL IEDF" por el que se aprobaron las modificaciones a su estructura orgánica-funcional, identificado con la Clave ACU-014-11, en los casos en que alguna plaza se suprima por reforma legal o reestructuración administrativa, el Instituto tendrá la obligación de otorgar una indemnización al servidor público afectado, que en ningún caso será menor al equivalente de tres meses de salario bruto y veinte días de salario por año laborado: por tanto, al actualizarse dicho supuesto, el personal que se encuentre en la hipótesis de que su plaza haya desaparecido, tendrá el derecho de que se le pregunte si es su deseo continuar laborando en el Instituto, en caso afirmativo se sujetará a los presentes criterios, de no ser así, lo manifestará por escrito y se procederá a indemnizarlo en los términos señalados".

18. El diez de marzo de dos mil once, mediante Oficio SECG-IEDF/0793/2011, el Secretario Ejecutivo se dirigió a aquellos servidores cuyas plazas fueron afectadas con motivo de las modificaciones a la estructura orgánica-funcional del IEDF, aprobada por el Consejo General el ocho de febrero de dos mil once mediante el Acuerdo ACU-14-11, y les solicitó manifestaran si era su deseo sujetarse a lo establecido por el artículo 125, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).
19. Por lo anterior, los CC. Reynaldo Baños Lozada, José Luis Quezada Catalán, Eric Juárez García, Amparo Judith Herrera Hernández, Arturo García de la Fuente, Sebastián Figueroa Ramírez, Oscar Martín Acosta Mena y Carlos Ferrer Ríos, comunicaron por escrito al Secretario Ejecutivo su deseo de sujetarse a lo establecido por el artículo 125, párrafo primero, del Código de la forma que sigue:

CIUDADANO	FECHA DE SU ESCRITO
Reynaldo Baños Lozada	Catorce de marzo de dos mil once
José Luis Quezada Catalán	Catorce de marzo de dos mil once
Eric Juárez García	Catorce de marzo de dos mil once
Amparo Judith Herrera Hernández	Once de marzo de dos mil once
Arturo García de la Fuente	Catorce de marzo de dos mil once
Sebastián Figueroa Ramírez	Catorce de marzo de dos mil once
Oscar Martín Acosta Mena	Catorce de marzo de dos mil once
Carlos Ferrer Ríos	Catorce de marzo de dos mil once

20. El veintitrés de marzo de dos mil once, la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos emitió sendos dictámenes en atención a las instrucciones giradas por el Secretario Ejecutivo, mediante Oficios SECG-IEDF/0426/11 y SECG-IEDF/0780/11, de diez de febrero y nueve de marzo de dos mil once, respectivamente, con motivo de la separación voluntaria de los CC. Reynaldo Baños Lozada, José Luis Quezada Catalán, Eric Juárez García, Amparo Judith Herrera Hernández, Arturo García de la Fuente, Sebastián Figueroa Ramírez, Oscar Martín Acosta Mena y Carlos Ferrer Ríos, en los términos siguientes:

CIUDADANO	DICTAMEN
Amparo Judith Herrera Hernández	UTAJ/DICT-007/2011
Eric Juárez García	UTAJ/DICT-008/2011
Oscar Martín Acosta Mena	UTAJ/DICT-009/2011
José Luis Quezada Catalán	UTAJ/DICT-010/2011
Carlos Ferrer Ríos	UTAJ/DICT-011/2011
Arturo García de la Fuente	UTAJ/DICT-012/2011
Reynaldo Baños Lozada	UTAJ/DICT-013/2011
Sebastián Figueroa Ramírez	UTAJ/DICT-014/2011

21. Mediante Oficios IEDF/SA/1011/2011 e IEDF/SA/1048/2011 de fechas dieciocho y veinticuatro de marzo del presente, dirigidos al Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, la Secretaría Administrativa informo de las cuantificaciones de las liquidaciones que corresponden a cada uno de los servidores públicos que solicitaron su separación del IEDF; de conformidad con lo dispuesto en el punto de acuerdo Cuarto del ACU-14-11, relativo a la responsabilidad de la Unidad Técnica sobre la elaboración de los dictámenes para la separación del personal del IEDF.
22. La Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, por medio del Oficio IEDF/UTAJ/411/2011 de veintitrés de marzo de dos mil once, remitió a la Secretaría Ejecutiva los dictámenes señalados, para su consideración y autorización. Mediante Oficio IEDF-SECG/0968/11 de veintitrés de marzo de dos mil once, el Secretario Ejecutivo emitió la autorización prevista en los artículos 65 del Código y 63, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, instruyendo a dicha Unidad Técnica, elaborar los proyectos de Convenio correspondientes, a efecto de que una vez que estuvieran suscritos por las partes, se presentaran ante el Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible Número 2188-7, para la aprobación de los pagos respectivos.
23. A efecto de celebrar los Convenios y cumplir con sus términos, el IEDF tiene recursos que se encuentran en el Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, Subcuenta de Reserva Laboral, como se indica en el Oficio IEDF-SA/1034/2011 de fecha veintitrés de marzo de dos mil once, signado por la Encargada del Despacho de la Secretaría Administrativa.
24. En el caso particular del C. Oscar Martín Acosta Mena, se destaca que como consta en los Oficios IEDF-UTAJ/0427/2011 e IEDF-UTAJ/0437/2011, de veinticuatro y veinticinco de marzo de dos mil once, dicho ciudadano realizó una aclaración ante la Dirección de Recursos Humanos y Financieros respecto a la antigüedad que se le reconocía en la cuantificación plasmada en el Dictamen emitido por la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, la que fue aclarada y derivó una nueva cuantificación emitida por la Secretaría Administrativa mediante Oficio IEDF-SA/1048/2011 de veinticuatro de marzo de dos mil once, quedando plasmada en el Convenio correspondiente, sin que esto afectara la suficiencia de recursos con que cuenta el Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, en la Subcuenta de Reserva Laboral, para realizar el pago.
25. Con base en los Convenios referidos y de conformidad con lo señalado en la Cláusula Quinta numeral 1.6 del Tercer Convenio Modificatorio y los artículos 6, fracciones II y XIV, y 26, segundo párrafo de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible Número 2188-7, deberá instruirse por escrito a la

Fiduciaria el pago con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral del patrimonio del Fideicomiso los importes, conceptos y beneficiarios siguientes:

BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE	INSTRUMENTO DE PAGO DEL IMPORTE AL BENEFICIARIO	ISR GENERADO POR EL CONVENIO POR TERMINACIÓN LABORAL	INSTRUMENTO DE PAGO DEL ISR A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN	TOTAL
RYNALDO BANOS LOZADA	PAGO NETO DEL IMPORTE DEL CONVENIO POR TERMINACIÓN LABORAL	\$289,926.02 (Doscientos ochenta y nueve mil novecientos veinte y seis pesos 02/100 m.n.)	CHEQUE DE CAJA	\$95,588.80 (Noventa y cinco mil quinientos ochenta y ocho pesos 80/100 m.n.)	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANORTE 557013881, CLABE: 072 180 00557013881 8	\$385,514.82 (Trescientos ochenta y cinco mil quinientos catorce pesos 82/100 m.n.)
JOSÉ LUIS QUEZADA CATALÁN	PAGO NETO DEL IMPORTE DEL CONVENIO POR TERMINACIÓN LABORAL	\$164,088.34 (Ciento sesenta y cuatro mil ochenta y ocho pesos 34/100 m.n.)	CHEQUE DE CAJA	\$37,662.46 (Treinta y siete mil seiscientos sesenta y dos pesos 46/100 m.n.)	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANORTE 557013881, CLABE: 072 180 00557013881 8	\$201,750.80 (Doscientos un mil seiscientos cincuenta pesos 80/100 m.n.)
ERIC JUÁREZ GARCÍA	PAGO NETO DEL IMPORTE DEL CONVENIO POR TERMINACIÓN LABORAL	\$304,001.48 (Trescientos cuatro mil y un pesos 48/100 m.n.)	CHEQUE DE CAJA	\$61,304.73 (Seenta y un mil trescientos cuatro pesos 73/100 m.n.)	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANORTE 557013881, CLABE: 072 180 00557013881 8	\$365,306.21 (Trescientos sesenta y cinco mil trescientos sesenta y un pesos 21/100 m.n.)
AMPARO JUDITH HERRERA HERNÁNDEZ	PAGO NETO DEL IMPORTE DEL CONVENIO POR TERMINACIÓN LABORAL	\$134,548.83 (Ciento treinta y cuatro mil quinientos cuarenta y ocho pesos 83/100 m.n.)	CHEQUE DE CAJA	\$31,642.11 (Treinta y un mil seiscientos cuarenta y dos pesos 11/100 m.n.)	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANORTE 557013881, CLABE: 072 180 00557013881 8	\$166,190.94 (Ciento sesenta y seis mil ciento noventa pesos 94/100 m.n.)
ARTURO GARCÍA DE LA FUENTE	PAGO NETO DEL IMPORTE DEL CONVENIO POR TERMINACIÓN LABORAL	\$320,929.80 (Trescientos veinte mil novecientos veinte y nueve pesos 80/100 m.n.)	CHEQUE DE CAJA	\$109,015.14 (Ciento nueve mil quinientos pesos 14/100 m.n.)	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANORTE 557013881, CLABE: 072 180 00557013881 8	\$429,944.93 (Cuatrocientos veinte y nueve mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 93/100 m.n.)
SEBASTIÁN FIGUEROA RAMÍREZ	PAGO NETO DEL IMPORTE DEL CONVENIO POR TERMINACIÓN LABORAL	\$181,884.07 (Ciento ochenta y un mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 07/100 m.n.)	CHEQUE DE CAJA	\$43,879.55 (Cuarenta y tres mil ochocientos setenta y nueve pesos 55/100 m.n.)	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANORTE 557013881, CLABE: 072 180 00557013881 8	\$225,763.63 (Doscientos veinticinco mil seiscientos sesenta y tres pesos 63/100 m.n.)
OSCAR MARTÍN ACONYA MUÑOZ	PAGO NETO DEL IMPORTE DEL CONVENIO POR TERMINACIÓN LABORAL	\$411,991.78 (Cuatrocientos once mil novecientos noventa y un pesos 78/100 m.n.)	CHEQUE DE CAJA	\$112,181.70 (Ciento doce mil ciento ochenta y un pesos 70/100 m.n.)	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANORTE 557013881, CLABE: 072 180 00557013881 8	\$524,173.48 (Quinientos veinticuatro mil ciento setenta y tres pesos 48/100 m.n.)
CARLOS FERRER RÍOS	PAGO NETO DEL IMPORTE DEL CONVENIO POR TERMINACIÓN LABORAL	\$448,357.12 (Cuatrocientos cuarenta y ocho mil trescientos cincuenta y siete pesos 12/100 m.n.)	CHEQUE DE CAJA	\$121,027.97 (Ciento veinti y un mil veintisiete pesos 97/100 m.n.)	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANORTE 557013881, CLABE: 072 180 00557013881 8	\$569,385.10 (Quinientos sesenta y nueve mil trescientos ochenta y cinco pesos 10/100 m.n.)

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito; en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, identificado con la Clave ACU-034-07 de fecha cinco de diciembre de dos mil siete; en las Cláusulas Quinta del Tercer Convenio Modificatorio, numerales 1.2 y 1.6; Sexta y Novena, inciso b) del Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración Número 2188-7, en los preceptos 6, fracciones II y XIV, 9, fracción VIII, y 26, segundo párrafo de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible Número 2188-7 y el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once, el Comité Técnico emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza la erogación con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral del patrimonio fideicomitado para el pago de los Convenios de Terminación Laboral celebrados por el Instituto Electoral del Distrito Federal y los CC. Reynaldo Baños Lozada, José Luis Quezada Catalán, Eric Juárez García, Amparo Judith Herrera Hernández, Arturo García de la Fuente, Sebastián Figueroa Ramírez, Oscar Martín Acosta Mena y Carlos Ferrer Ríos.

**SEGUNDO.** Se ordena a la Secretaria del Comité gire las instrucciones por escrito a la Fiduciaria para el pago con cargo al patrimonio del Fideicomiso de los importes, conceptos y beneficiarios siguientes, e informe al Comité Técnico sobre su cumplimiento:

BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE	INSTRUMENTO DE PAGO DEL IMPORTE AL BENEFICIARIO	ISR GENERADO POR EL CONVENIO POR TERMINACIÓN LABORAL	INSTRUMENTO DE PAGO DEL ISR A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN	TOTAL
REYNALDO BAÑOS LOZADA	PAGO NETO DEL IMPORTE DEL CONVENIO POR TERMINACIÓN LABORAL.	\$289,926.02 (Dieciséis mil ochocientos y nueve mil novecientos veinte y seis pesos 02/100 m.n.)	CHEQUE DE CAJA	\$95,588.80 (Noventa y cinco mil quinientos ochenta y ocho pesos 80/100 m.n.)	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANORTE: 557013881, CLABE: 072 180 00557013881 8	\$385,514.82 (Trescientos ochenta y cinco mil quinientos catorce pesos 82/100 m.n.)
JOSÉ LUIS QUEZADA CATALÁN	PAGO NETO DEL IMPORTE DEL CONVENIO POR TERMINACIÓN LABORAL.	\$164,088.34 (Ciento sesenta y cuatro mil ochenta y ocho pesos 34/100 m.n.)	CHEQUE DE CAJA	\$37,662.46 (Treinta y siete mil seiscientos sesenta y dos pesos 46/100 m.n.)	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANORTE: 557013881, CLABE: 072 180 00557013881 8	\$201,750.80 (Doscientos un mil seiscientos cincuenta pesos 80/100 m.n.)
ERIC JUÁREZ GARCÍA	PAGO NETO DEL IMPORTE DEL CONVENIO POR TERMINACIÓN LABORAL.	\$304,001.48 (Trescientos cuatro mil y un peso 48/100 m.n.)	CHEQUE DE CAJA	\$61,304.73 (Sesenta y un mil trescientos cuatro pesos 73/100 m.n.)	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANORTE: 557013881, CLABE: 072 180 00557013881 8	\$365,306.21 (Trescientos sesenta y cinco mil trescientos seis pesos 21/100 m.n.)
AMPARO JUDITH HERRERA HERNÁNDEZ	PAGO NETO DEL IMPORTE DEL CONVENIO POR TERMINACIÓN LABORAL.	\$134,548.83 (Ciento treinta y cuatro mil quinientos cuarenta y ocho pesos 83/100 m.n.)	CHEQUE DE CAJA	\$31,642.11 (Treinta y un mil seiscientos cuarenta y dos pesos 11/100 m.n.)	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANORTE: 557013881, CLABE: 072 180 00557013881 8	\$166,190.94 (Ciento sesenta y seis mil ciento noventa pesos 94/100 m.n.)
ARTURO GARCÍA DE LA FUENTE	PAGO NETO DEL IMPORTE DEL CONVENIO POR TERMINACIÓN LABORAL.	\$320,929.80 (Trescientos veinte mil novecientos veinte y nueve pesos 80/100 m.n.)	CHEQUE DE CAJA	\$109,015.14 (Ciento nueve mil quince pesos 14/100 m.n.)	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANORTE: 557013881, CLABE: 072 180 00557013881 8	\$429,944.93 (Cuatrocientos veinte y nueve mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 93/100 m.n.)
SEBASTIÁN FIGUEROA RAMÍREZ	PAGO NETO DEL IMPORTE DEL CONVENIO POR TERMINACIÓN LABORAL.	\$181,884.07 (Ciento ochenta y un mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 07/100 m.n.)	CHEQUE DE CAJA	\$43,879.55 (Cuarenta y tres mil ochocientos setenta y nueve pesos 55/100 m.n.)	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANORTE: 557013881, CLABE: 072 180 00557013881 8	\$225,763.63 (Doscientos veinticinco mil seiscientos sesenta y tres pesos 63/100 m.n.)
OSCAR MARTÍN ACOSTA MENA	PAGO NETO DEL IMPORTE DEL CONVENIO POR TERMINACIÓN LABORAL.	\$411,991.78 (Cuatrocientos once mil novecientos noventa y un pesos 78/100 m.n.)	CHEQUE DE CAJA	\$112,181.70 (Ciento doce mil ciento ochenta y un pesos 70/100 m.n.)	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANORTE: 557013881, CLABE: 072 180 00557013881 8	\$524,173.48 (Quinientos veinticuatro mil ciento setenta y tres pesos 48/100 m.n.)
CARLOS FERRER RÍOS	PAGO NETO DEL IMPORTE DEL CONVENIO POR TERMINACIÓN LABORAL.	\$448,357.12 (Cuatrocientos cuarenta y ocho mil trescientos cincuenta y siete pesos 12/100 m.n.)	CHEQUE DE CAJA	\$121,027.97 (Ciento veintiuno mil veintisiete pesos 97/100 m.n.)	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANORTE: 557013881, CLABE: 072 180 00557013881 8	\$569,385.10 (Quinientos sesenta y nueve mil trescientos ochenta y cinco pesos 10/100 m.n.)

**TERCERO.** Se deberá observar por parte de la Dirección de Recursos Humanos y Financieros, lo establecido en el artículo 20, párrafo octavo del Código Fiscal de la Federación, para los efectos del entero de los impuestos que se cubrirán con motivo de este Acuerdo.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en el sitio de Internet del Instituto Electoral del Distrito Federal para su difusión.

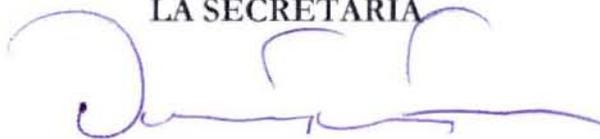
Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, la Secretaria y los Vocales integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible Núm. 2188-7, en la Séptima Sesión Extraordinaria celebrada el once de abril de dos mil once, firmando al calce el Presidente y la Secretaria del Comité Técnico, con fundamento en los artículos 6, fracción V, 7, 8, fracción VII, y 9, fracción V, de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 y el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once. Doy fe.

EL PRESIDENTE

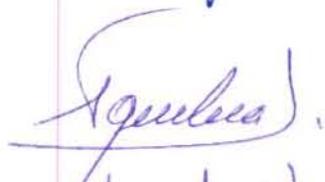


LIC. BERNARDO VALLE MONROY

LA SECRETARIA



LIC. DIANA TALAVERA FLORES



Fernando Aguilera Calderón